ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONVENIO SSBS-163-2024

NUMERO DE CONVENIO	CONVENIO SSBS-163-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA
ASOCIADO	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION HOGAR Y VIDA", IDENTIFICADO(A) CON NIT DE 901.105.043. Representado por : MARY LUZ CARMONA RIOS CC 39357474
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCION INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM.
VALOR	El VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES DE CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143.oo). DE LOS CUALES LA ALCALDIA APORTA SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML/C ($72.000.000.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES Y LA FUNDACIÓN REALIZARA UN APORTE EN DINERO DE TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ML/C ($30.857.143.oo)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN FUE DE 60 DÍAS
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Entre los suscritos a saber: ALBEIRO ARENAS MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.046.903.855, en su condición de Alcalde del Municipio de Remedios (Antioquia). De conformidad con lo dispuesto la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Acuerdo municipal 001 del 24 de Enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Remedios, CONTRATANTE, y por otra parte CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION HOGAR Y VIDA", identificado(a) con cedula de ciudadanía 901.105.043, Denominado ASOCIADO, hemos celebrado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 163 DEL 29 DE ABRIL DE 2024, el cual se pretende terminar conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En cuanto a la terminación bilateral de los contratos estatales, se debe tener en cuenta que en principio, dicha terminación no fue regulada en el Estatuto General de Contratación, y que por esta razón, se debe aplicar el Art. 13 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)”.

En este orden, el Art. 1602 del código civil consagra: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".* Por lo anterior, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Que en atención a que ha expirado el plazo de ejecución del convenio, las partes han acordado en dar por terminado el Convenio No. SSBS-163-2024 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCION INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM.

Que, en consecuencia, se realiza la terminación del Convenio N° SSBS-163-2024, suscrito entre EL MUNICIPIO DE REMEDIOS y EL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACION HOGAR Y VIDA", Con Nit: 901.105.043-7, de acuerdo con los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$72.000.000.00
VALOR ADICIÓN	$ 0
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$72.000.000,00
AVANCES CANCELADOS AL ASOCIADO	$66.780.000.00
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO	$0,00
VALOR EN REGISTRO PRESUPUESTAL N°575	$72.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO	$5.220.000.00

CLÁUSULAS

PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Las partes de común acuerdo dan por terminado el Convenio de Asociación SSBS-163-2024, por haberse cumplido el plazo de ejecución.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir de la suscripción de la presente acta no se ejecutará ninguna actividad derivada del convenio, sin perjuicio de aquellas que sean requeridas para la entrega a paz y salvo de las actividades encomendadas en la ejecución del convenio.

TERCERA: Adelantar la liquidación del Convenio con la finalidad de hacer un corte de cuentas de índole administrativo, financiero, jurídico y contable.

Para constancia, la presente acta se entiende suscrita electrónicamente por las partes en el SECOP II.